

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIO Y SUMINISTRO DE MATERIALES, que celebran por una parte RIZO PAPELERA S.A. DE C.V. representada por TERESA RODRIGUEZ SILVA Y/O L.A. JOSE DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ que en lo sucesivo se denominará como la "COMPAÑÍA" y por otra parte TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Representada por la C. IRINA GRACIELA CERVANTES BRAVO quien en lo sucesivo se denominará el "CLIENTE" de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I - DECLARA LA COMPAÑÍA

A.- Ser una sociedad mexicana legalmente constituida, de conformidad con la escritura pública No.20008 de fecha 10 D JUNIO DE 2002, otorgada ante la fe del Licenciado HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ GUTIERREZ, titular de la NOTARIA PUBLICA NO. 8 de Tepic, Nayarit e inscrita en el Registro Público de Comercio (del Estado de Nayarit) bajo el folio mercantil electrónico NUMERO 88359 Registro Federal de Contribuyentes Número RPA-020610-ET2, y para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en ARGENTINA NO. 221 COLONIA LOS FRESNOS, C.P. 63190 EN TEPIC, NAYARIT

B.- Que tiene por objeto: la reparación, compra, venta, arrendamiento, distribución, y comercio en general de toda clase de equipos, mueble y máquinas para copiado, para reproducción gráfica, comunicación y en general para uso de oficinas.

C.- Declarara la COMPAÑÍA ser distribuidor directo de RICOH y que cuenta con la experiencia y elementos propios, suficientes para proporcionar servicios y suministrar materiales relacionados con las máquinas y aparatos, que se mencionan en el punto anterior.

II.- DECLARA EL CLIENTE:

A.- Que es un Órgano público descentralizado de la Administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo Administrativo Que **bajo nombramiento** a partir de fecha 19 de enero de 2017 como **MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL** en el Estado de Nayarit para la C. **Irina Graciela Cervantes Bravo**, que cuenta con facultades para la suscripción del presente documento de conformidad a lo establecido en base al nombramiento; con el Registro Federal de Causantes Número: **TEE1701021S5** y señala para los efectos del presente contrato de domicilio en: **CALLE PASEO DE LA LOMA No. 109 COL. FRAY JUNIPERO SERRA CP. 63169 TEPIC, NAYARIT.**

B.- Que tiene instalado el equipo para el servicio de este contrato en la siguiente dirección: Equipos: Marca: RICOH: ANEXO AL FINAL De fecha: **01 DE FEBRERO DE 2020.**

C.- Que desea contratar los servicios de renta, mantenimiento y suministro de materiales para el equipo identificado en el inciso que antecede, para asegurar dentro de lo posible, el buen funcionamiento del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

A.- Por servicio de mantenimiento, se entenderá las revisiones, atenciones y ajustes técnicos que sea necesario llevar a cabo, así como proporcionar las refacciones que se requieran, para mantener en buen estado de funcionamiento el equipo de el "CLIENTE".

B.- Por suministro de materiales, se entenderá exclusivamente la provisión de los materiales tales como: tóner, revelador (equipos monocromáticos) cilindro fotoconductor y tinta necesarios para el buen funcionamiento de el equipo descrito en la declaración II, inciso B.

C.- Los materiales mencionados y suministrados al "CLIENTE" son propiedad de la "COMPAÑÍA" mientras estos no se hayan cobrado por medio de las copias procesadas y utilizados en la elaboración de las mismas. Cualquier otro material, tal como papel y master, se entiende que no es considerado como material para efectos de este contrato.

D.- Queda expresamente convenido por las partes, que los materiales que suministre la "COMPAÑÍA" al "CLIENTE" serán de la exclusiva propiedad de la "COMPAÑÍA" y por consiguiente, en caso de terminación, rescisión o cualquier causa por la que se terminen los efectos del presente contrato, el "CLIENTE" se obliga a regresar los materiales a la "COMPAÑÍA".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

La "COMPAÑÍA" se obliga a:

A.- Capacitar a los usuarios e instalar correctamente el equipo, en el lugar que designe el "CLIENTE" siempre que el lugar destinado reúna los requisitos que recomiende la "COMPAÑÍA" por conducto del departamento de servicio técnico de la misma, entendiéndose por lugar adecuado, el que presente el espacio, ventilación, tierra física, limpieza y humedad necesarios.

B.- Efectuar visitas de emergencia, cuando así lo solicite el "CLIENTE", en un tiempo no mayor de 16 horas hábiles, para reparar las fallas que tenga el equipo. El técnico de la compañía en esta visita hará una inspección completa, efectuará limpieza de los mecanismos, su lubricación y ajuste general, proporcionando sin cargo adicional alguno para el "CLIENTE", todas las refacciones y mano de obra requeridas para el buen funcionamiento del mismo.

En relación al servicio, la "COMPAÑÍA" no se compromete a:

A.- Responsabilizarse por las fallas del equipo causadas por instalaciones deficientes y descargas a través de la red de alimentación eléctrica y/o de datos del lugar donde se instale el equipo, baja capacidad en la red eléctrica de alimentación o cambio de voltaje.

B.- Responsabilizarse por los daños al equipo causado por roedores, lagartijas, insectos o cualquier tipo de animal que afecte el buen funcionamiento del mismo o dañe alguna pieza (s) en el interior o exterior del equipo.

C.- Responsabilizarse por la mano de obra y refacciones necesarias en la reparación del equipo afectados por incendio, inundaciones, terremotos, robo, accidente o acción de terceras personas, uso inadecuado o negligencia en su operación (tal como piezas quebradas por mal uso) quedando plenamente establecido por las partes, que ningún tercero o ajeno al departamento de servicio técnico de la "COMPAÑÍA" podrá intentar reparar, analizar o efectuar trabajos en los equipos ANEXO AL FINAL objeto del presente contrato y en caso de violación a este último, será causa suficiente de rescisión de el contrato, sin responsabilidad alguna para la "COMPAÑÍA".

D.- Bajo ninguna situación la "COMPAÑÍA" se responsabiliza por daños al "CLIENTE", a terceras personas o bienes de cualquiera de ellos, producidos por el equipo o por los materiales que se proporcionen por motivo del presente contrato.

TERCERA.- VISITAS

Las visitas de servicio serán efectuados por un representante del departamento técnico de la "COMPAÑÍA", quien elaborará un reporte de servicio, que firmará una persona autorizada por parte de el "CLIENTE" Este documento servirá como comprobante de que la visita y

servicios, así como la toma de lectura del contador han sido realizados. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 horas, y el sábado de 9:00 a 14:00 hrs. a excepción de días festivos y feriados, y trabajos urgentes mediante previa notificación.

CUARTA.- CANCELACIONES DE RESPONSABILIDAD

El uso de materiales o refacciones de procedencia diferente al de las marcas Gestetner o RICOH, que no hayan sido adquiridos en forma directa en la "COMPAÑÍA" o la utilización de mano de obra distinta a la proporcionada por el personal de la "COMPAÑÍA" cancela automáticamente la responsabilidad de la "COMPAÑÍA" derivada de este contrato.

QUINTA.- SUMINISTROS

En relación con el suministro de materiales la "COMPAÑÍA" procederá a hacerlo cuando el cliente se lo solicite, en la inteligencia de que tales materiales serán suministrados única y exclusivamente para el uso del equipo que se relaciona en la declaración II inciso B de este contrato.

En los términos convenidos en la cláusula primera inciso C, la "COMPAÑÍA" proporcionará al "CLIENTE" sin cargo adicional alguno, los materiales como son tóner (equipos monocromáticos) tinta y revelador, de acuerdo con los estándares y experiencia de la "COMPAÑÍA" Los requerimientos adicionales de materiales a los establecidos por la "COMPAÑÍA" se facturarán a el "CLIENTE" a los precios de lista en vigor a la fecha de facturación.

Materiales opcionales: tóner a color incluido Si ___ No X

La "COMPAÑÍA" proporcionará, sin cargo para el "CLIENTE", un cilindro fotoconductor, cuando así lo requiera el equipo y a juicio exclusivo del departamento de servicio técnico de la "COMPAÑÍA" en la inteligencia de que dicho cilindro siempre será propiedad exclusiva de la "COMPAÑÍA" al igual que los demás materiales que se suministren con motivo de este contrato, conviniendo las partes en que la vida útil Comprobada del cilindro fotoconductor es de **40,000** copias mínimo para los equipos que se relacionan en la declaración II inciso B.

En el supuesto caso de que por causa imputable a el "CLIENTE" se dañe el cilindro, este cubrirá la parte proporcional de la vida de uso que tenga dicho cilindro, al costo en el momento en que se tenga que cambiar, y se rectifica que dicho cilindro que se cambie y aun cuando haya sido pagado proporcionalmente por el "CLIENTE", seguirá siendo propiedad de la "COMPAÑÍA" al igual que los demás materiales con motivo del presente contrato.

SEXTA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR

La "COMPAÑÍA" no está obligada a surtir los pedidos de materiales, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se viera obligada a reducir o suspender la distribución de dichos materiales, debiendo reanudar las entregas al desaparecer las causas que motivaron la interrupción.

Asimismo la "COMPAÑÍA" no surtirá los pedidos de materiales ni proporcionará los servicios cuando el "CLIENTE" no cubra oportunamente el importe de las facturas correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas Octava y Novena de este contrato, o cuando el "CLIENTE" tenga otro adeudo no cubierto con oportunidad por cualquier otro concepto.

La "COMPAÑÍA" reanudará la entrega de materiales y proporcionará el servicio, cuando el "CLIENTE" este nuevamente al corriente de sus pagos.

SÈPTIMA.- PRECIOS

El "CLIENTE" pagará a la "COMPAÑÍA" por concepto de contra prestación por el servicio y suministro de materiales, a que se refiere este contrato, la cantidad que se menciona por cada copia procesada conforme al equipo descrito en el ANEXO.

La "COMPAÑÍA" determinará el precio total mensual de acuerdo a la toma de lectura del contador del equipo, conforme al reporte de servicio técnico o en su caso del mínimo mensual de o mediante la toma de lectura del contador, proporcionada por el "CLIENTE" vía telefónica o por escrito.

OCTAVA.- PAGOS

De acuerdo con la toma de lectura del contador del equipo, o del mínimo mensual de copias, la "COMPAÑÍA" expedirá la factura correspondiente, y se le presentará al "CLIENTE" para su pago, el cual será liquidado dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la factura.

Incumplimiento. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato el "CLIENTE" acepta pagar a la "COMPAÑÍA" una pena convencional equivalente al 10 por ciento mensual por el retraso sobre el importe de la renta mensual. Así mismo, después de 60 días de retraso la "COMPAÑÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA: GASTOS DE VIAJE.-

Cuando el equipo que se describe en la declaración II inciso B, se encuentre a una distancia mayor de 50 kms. Por carretera del centro de servicio el "CLIENTE" pagará a la "COMPAÑÍA" los gastos de viaje y viáticos que requiera el técnico, así como su tiempo de desplazamiento, de acuerdo a las tarifas en vigor de las cuales el "CLIENTE" solicitará la información al Centro de Servicio Técnico.

DECIMA.- MODIFICACIONES A LOS PRECIOS.-

El precio mencionado en la cláusula séptima, podrá ser modificado por la "COMPAÑÍA" en forma automática de acuerdo al aniversario del presente contrato, en base al índice inflacionario emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y en el supuesto de que la inflación exceda de CINCO puntos porcentuales en un semestre, la "COMPAÑÍA" podrá solicitar al "CLIENTE" la revisión del precio pactado y en el caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, el contrato se dará por cancelado a los 30 (treinta) días de dicha solicitud.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de 2 meses forzoso (s) para ambas partes, el "CLIENTE" y la "COMPAÑÍA" sólo podrán darlo por terminado en forma anticipada, dando aviso con anticipación al término del plazo convenido. Con **VENCIMIENTO el día 31 del mes de marzo del año 2020.**

DECIMA SEGUNDA.- CESIONES

Ambas partes convienen en que los derechos amparados por el presente contrato, no podrán ser cedidos, parcial o totalmente en forma gratuita u onerosa por el "CLIENTE" y la violación a lo pactado en esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente contrato.

DECIMA TERCERA. CAMBIO DE LUGAR O DOMICILIO

El "CLIENTE" queda obligado a comunicar por escrito a la "COMPAÑÍA" cuando se pretenda cambiar el equipo de lugar, con el objeto de que el personal del departamento de servicio técnico de la "COMPAÑÍA" proceda a efectuar la re instalación del equipo en el lugar que solicite el "CLIENTE" el cual deberá reunir los requisitos por el departamento de servicio técnico. En el supuesto de que por cualquier motivo, la "COMPAÑÍA" no pueda prestar el servicio contratado por este instrumento en el nuevo domicilio, que así pretenda el "CLIENTE", este contrato quedará rescindido de pleno derecho, obligándose el "CLIENTE" a regresar los materiales, propiedad de la "COMPAÑÍA" en un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de previo requerimiento.

DECIMA CUARTA. Los títulos de las cláusulas son solamente para facilitar la lectura del presente contrato.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES

La "COMPAÑÍA" no reconocerá y no quedará obligada por cualquier pacto, convenido o promesa que no se encuentre debidamente estipulado en este contrato y esté firmado por su Representante legal.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION

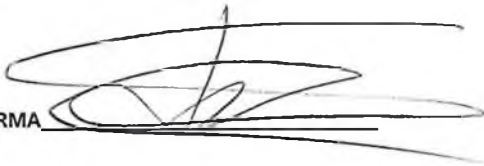
Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Tepic, Nayarit renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit. El día **01 del mes de febrero del año 2020.**

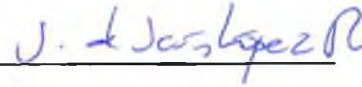
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

RIZO PAPELERA S.A. DE C.V.

FIRMA



FIRMA



C. Irina Graciela Cervantes Bravo
Representante Legal
Por su propio derecho

L.A. José de Jesús López Rodríguez
Representante Legal

“ANEXO”

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,
SERVICIOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES DATOS, COSTOS Y UBICACIONES DE LOS EQUIPOS:

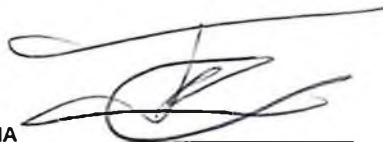
UBICACIÓN :	MODELO:	SERIE:	CONTADOR B/N:	ESCAÑEOS:
CALLE PASEO DE LA LOMA No. 109 COL. FRAY JUNIPERO SERRA CP. 63169 TEPIC, NAYARIT.	MP - 401	T605H500436	84,413	18,249
	MP - 401	T605H500774	44,862	2,785
	MP - 401	T605H500815	63,990	3,667

COPIAS O IMPRESIONES INCLUIDAS POR EQUIPO 3,000
CON UN COSTO DE RENTA MENSUAL POR EQUIPO: \$1,560.00 + IVA
EXCEDENTE: \$0.25c + IVA
ESCAÑEOS: \$0.05c + IVA

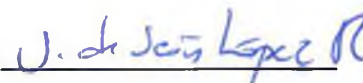
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

RIZO PAPELERA S.A. DE C.V.

FIRMA



FIRMA



C. Irina Graciela Cervantes Bravo

Representante Legal

Por su propio derecho

L.A. José de Jesús López Rodríguez

Representante Legal